RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/216/2019/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Elizabeth Rojas Castellanos

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diez de febrero de dos mil veinte.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El diez de diciembre de dos mil dieciocho, el ahora recurrente presentó una solicitud de información al **Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz,** quedando registrada con el número de folio **02537018**, en la que se advierte que la información peticionada consistió en:

> ...
> Por favor de proporcionar los Estados Financieros de Enero a Noviembre de 2018 respectivamente del ayuntamiento. Asi como el Padron (sic) de Contratristas (sic) y Proveedores del Ejercicio Fiscal 2018.
> ...

II. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el doce de diciembre de dos mil dieciocho vía Sistema Infomex.

III. Inconforme con la respuesta, el cuatro de enero de dos mil diecinueve, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión vía Sistema Infomex Veracruz.

IV. Mediante acuerdo de nueve de enero de dos mil diecinueve, la entonces comisionada presidenta de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El uno de febrero de dos mil diecinueve se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que

integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. Tomando en consideración que el plazo de siete días otorgado a las partes aún se encontraba transcurriendo, por acuerdo de uno de febrero de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

VII. El sujeto obligado compareció al recurso de revisión mediante correo electrónico recibido en la Secretaría Auxiliar de este instituto el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

VIII. Por acuerdo de veintiocho de enero del año en curso, se tuvo por presentado al sujeto obligado, ordenándose agregar las documentales al expediente y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, en el mismo acuerdo se declaró cerrada la instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución, mismo que se presenta conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto

obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna; y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 fracción III, incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y

ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La recurrente hizo valer como agravio lo siguiente.

> Entro a la pagina (sic) y solo aparecen reportes del sistema emitidos por el SIGMAVER por mes, sin embargo, los Estados Financieros están (sic) integrados por concilaiciones (sic) bancarias que por regla llevan estados de cuenta bancarios, reporte auxiliar, reporte de cheques entransito (sic), reporte de depositos en transito (sic) y caratula (sic) de conciliación, no omito señalar que care (sic) de oficio de aportación y balanza de comprobación, dicha informacion no aparece en la pagina, (sic) además no es especifico (sic) en la liga de enlace, dejando todo muy ambiguo en el portal de transparencia.

El agravio esgrimido deviene **inoperante** atento a las consideraciones siguientes.

En el caso, lo solicitado por el particular consistió en los estados financieros del ayuntamiento obligado de enero a noviembre de dos mil dieciocho, así como el padrón de contratistas y proveedores del ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

En el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta vía Sistema Infomex, mediante oficio T/0199, expresando en lo conducente:

...

Presente

En respuesta a su solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio 02537018, remito a usted la respuesta a lo solicitado, misma que fue proporcionada por el área de Tesorería.

ATENTAMENTE

Mtro. César Augusto Domínguez Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia

Al oficio de mérito, el Titular de la Unidad de Transparencia acompañó su similar TESO/213/2018, firmado por el Tesorero Municipal, quien dio respuesta en los términos siguientes:

OFICIO: TESO/213/2018

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Lic. César Augusto Domínguez Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Por medio de la presente remito a usted respuesta a la solicitud de información presentada por el ciudadano con el número de solicitud SII/0118/02537018/2018 con Folio 02537018, a la unidad de Transparencia el este Ayuntamiento.

Favor de proporciona los estados financieros de enero a noviembre de 2018 respectivamente del ayuntamiento. Así como el padrón de contratistas y proveedores del ejercicio fiscal 2018.

En respuesta a su solicitud anexo página de internet en donde se encuentran publicada dicha información que solicita
http://transparencia.medellin.gob.mx/

Fracción II Estados de Información Contable
Fracción XXIII Padrón de Proveedores y Contratistas

Sin más por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E:
Medellín de Bravo, Ver., a 12 de Diciembre de 2018

12 DIC. 2018
11:00 hrs
2018 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Héctor Alejandro Páez Guerrero
Tesorero Municipal

AYUNTAMIENTO MEDELLÍN DE BRAVO, VER.
2018 - 2021
TESORERÍA

LAE. César Augusto Domínguez Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia

Durante la sustanciación del recurso el Titular de la Unidad de Transparencia compareció vía correo electrónico mediante oficio T/033-2019, en el que expresó:

Ofic T/033-2019

Medellín de Bravo, Ver. a 20 de febrero de 2019

Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
Presente

El abajo firmante, Lic. César Augusto Domínguez Cruz, titular de la Unidad de Transparencia del ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver. quien para acreditar mi personería, según lo establecido en el artículo 164 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública manifiesto que el nombramiento que me acredita como tal obra ya en los archivos de este honorable instituto, por lo anterior me permito remitir a ustedes la información proporcionada por el área de Tesorería con el número TESO/032/2019, en seguimiento al recurso de revisión en el de IVAI-REV/216/2019/I.

Sin otro particular, le reitero mis atenciones.

ATENTAMENTE

Lic. César Augusto Domínguez Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. archivo

El Titular de la Unidad de Transparencia acompañó al oficio anterior, su similar identificado con la clave TESO/032/2019, firmado por el Tesorero Municipal, quien expuso lo siguiente:

Medellín EN MOVIMIENTO

OFICIO: TESO/032/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Lic. César Augusto Domínguez Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Por medio de la presente remito a usted respuesta a la solicitud de información presentada con recurso de revisión número IVAI-REV/2016/2019/1, a la unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, en donde está solicitando la Siguiente Información:

1.-Por Favor de proporcionar los estados Financieros de Enero a Noviembre de 2018 respectivamente del Ayuntamiento. Así como el padrón de contratistas y proveedores del ejercicio fiscal 2018.

De acuerdo al Manual para la Gestión Pública municipal 2019 emitido por el ORFIS en el apartado 7.4.1 y el Artículo 45 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental nos menciona que los estados Financieros son:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujo de efectivo
- Informe sobre los pasivos contingentes
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Deuda
- Estado Analítico del Ingresos
- Estado Analítico del Egreso por sus 4 Clasificaciones

18 FEB. 2019
2018 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. César Augusto Domínguez Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia

Mismo que se encuentran publicados en nuestro portal como se muestra y el cual está a su disposición para ser consultados

http://transparencia.medellin.gob.mx/ (Portal de Medellín)

Información financiera que señala la LGCG

II. Estado e Información Contable y fracción III. Estados e Informes Presupuestarios

[redacted]

Instituto Veracruzano de acceso a la información y protección de datos personales

Medellín EN MOVIMIENTO

[redacted]

Así mismo podrá constatar que en la fracción XXXII se encuentra el apartado de contratistas y pro[illegible]

1 8 FEB. 2019

2018 - 2021 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LAE. César Augusto Domínguez Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia

[redacted]

Medellín EN MOVIMIENTO

Sin más por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E:
Medellín de Bravo, Ver., 18 de Febrero de 2019.

Lic. Héctor Alejandro Páez Guerrero
Tesorero Municipal

TESORERÍA

1 8 FEB. 2019

2018 - 2021 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LAE. César Augusto Domínguez Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia

[redacted]

Documentales, a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

La información solicitada constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, y 15 fracciones XXI y XXXII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Misma que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracciones II y VI, y 72, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 35, fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Medellín, Veracruz; 1, fracciones I y II, 4, 5, 359 y 360 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que disponen:

...

Ley Orgánica del Municipio Libre

...

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

...

VI. Revisar y aprobar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

II. Dirigir las labores de la Tesorería y hacer que los empleados cumplan con sus deberes.

XIII. Preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el

particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo;

...

Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Medellín, Veracruz

Artículo 35. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la administración pública municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:

...

II. Tesorería Municipal (ingresos, egresos y catastro);

Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tienen por objeto regular:
I. La planeación, programación y presupuestación del gasto público;

II. La administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal;
...

Artículo 4.- Todos los recursos públicos pertenecientes al Municipio ingresarán a la Tesorería, con excepción de los casos expresamente señalados en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables. El Ayuntamiento, previo convenio que al respecto celebre, podrá autorizar a instituciones bancarias, crediticias o comerciales a recibir el pago de las contribuciones y otros ingresos fiscales previstos en este Código.

Artículo 5.- La Tesorería ejercerá los recursos públicos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de este Código y con base en el presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo.

Artículo 359.- Los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable, serán consolidados por la Tesorería, la que será responsable de:

I. Formular la cuenta anual de la Hacienda Pública Municipal, en términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
II. Proporcionar al Presidente y a la Comisión de Hacienda la información que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado requiera en el ejercicio de sus funciones;
III. Coadyuvar con el Presidente y la Comisión de Hacienda en la solventación de las observaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
IV. Administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público, por el plazo que señale la ley de la materia;
V. Proporcionar al Presidente y a la Comisión de Hacienda la información necesaria para Justificar ante las autoridades competentes, la aplicación de recursos transferidos al Municipio de fondos estatales o federales, en los términos de los ordenamientos aplicables;
VI. Efectuar el registro contable del patrimonio de bienes muebles e inmuebles del Municipio;
VII. Participar en la depuración de cuentas de balance; y
VIII. Las demás que le indique el Presidente y las que se deriven de otros ordenamientos.

Artículo 360.- El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros de las dependencias y entidades, deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, así como de las normas políticas y lineamientos que dicte el H. Congreso.

De las disposiciones legales en cita, se advierte que como parte de la atribución que tiene la tesorería municipal de administrar los recursos públicos del municipio y llevar la contabilidad de este, está obligada a consolidar los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable relacionada con el ejercicio del presupuesto, así como administrar y conservar los documentos que comprueben toda erogación de recursos públicos por el plazo que señale la ley de la materia.

Resguardo que además le impone los artículos 28 fracciones I y III y 30 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el diverso 33 A, fracciones IV y VIII del Reglamento del citado Código, al establecer **que todas la personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán integrar y resguardar entre otra documentación, los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables**, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, que acredite sus ingresos y deducciones.

Aunado a lo anterior, el artículo 33 B del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en su fracción XIV, dispone que los registros o asientos contables deberán entre otros datos, permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

De lo expuesto se colige que el sujeto obligado como parte de sus obligaciones financieras y fiscales, está constreñido a resguardar y transparentar los estados de cuenta bancarios emitidos por las instituciones financieras a quienes se haya autorizado el servicio de recaudación y concentración de fondos municipales, por ser parte de la documentación contable que les permitirá conciliar sus ingresos y deducciones, siendo que a través de dichos documentos es posible visualizar de forma transparente la utilización de los recursos públicos, por lo que su difusión abona a la rendición de cuentas.

Rendición de cuentas que además prevén los artículos 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al obligar a todos los entes públicos, como lo es el Ayuntamiento de Medellín, Veracruz, a mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances, debiendo contar con registros auxiliares que

muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso.

Además debe tomarse en consideración, que acorde a lo dispuesto en los artículos 29 y 32-G, fracción II del Código Fiscal de la Federación, es obligación de la entidad municipal, presentar ante las autoridades fiscales, la información relativa a los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios.

La inoperancia del agravio deviene del hecho de que si bien en la respuesta dada en el procedimiento primigenio el Tesorero Municipal no fue específico en indicar la ruta exacta en la que se encuentra la información solicitada, como lo adujo el inconforme, lo cierto es que durante su comparecencia además de proporcionar el vínculo electrónico señaló el apartado específico: "Información financiera que señala la LGCG", "II. Estado e Información Contable y fracción III Estados e Informes Presupuestarios", en el que aparece publicada la información requerida.

Es el caso que durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado dio respuesta a través del Tesorero Municipal quien señaló que lo peticionado se encuentra publicado en el vínculo electrónico http://transparencia.medellin.gob.mx, en las fracciones relativas a los Estados de Información Contable y al padrón de proveedores y contratistas.

De la diligencia de inspección al vínculo electrónico indicado, se encontró que conduce al portal de transparencia municipal del ayuntamiento obligado como se muestra enseguida.

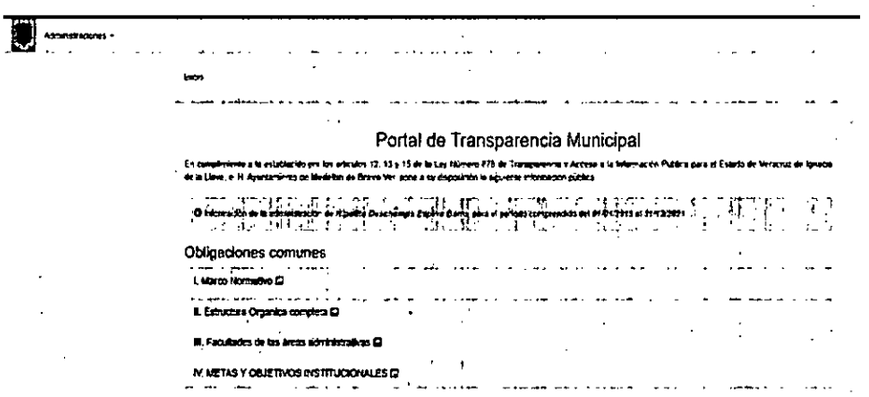

Posteriormente se ingresó a la fracción II "Estados de Información Contable", en el apartado indicado por el sujeto obligado en su escrito

de comparecencia "Información financiera que señala la LGCG", advirtiéndose que contiene información correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil dieciocho

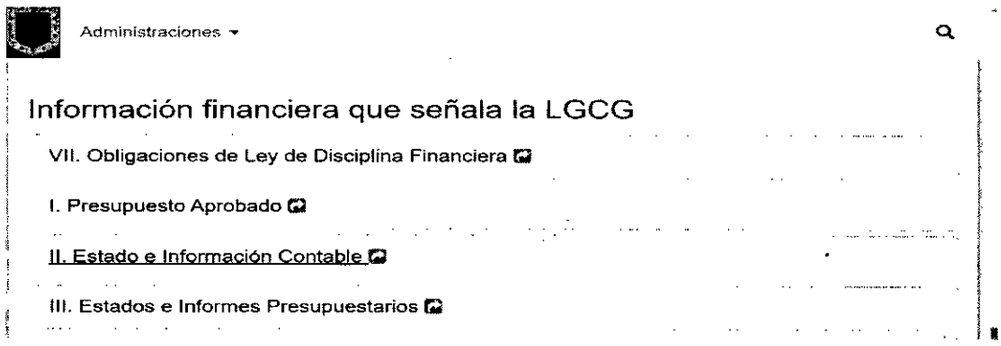

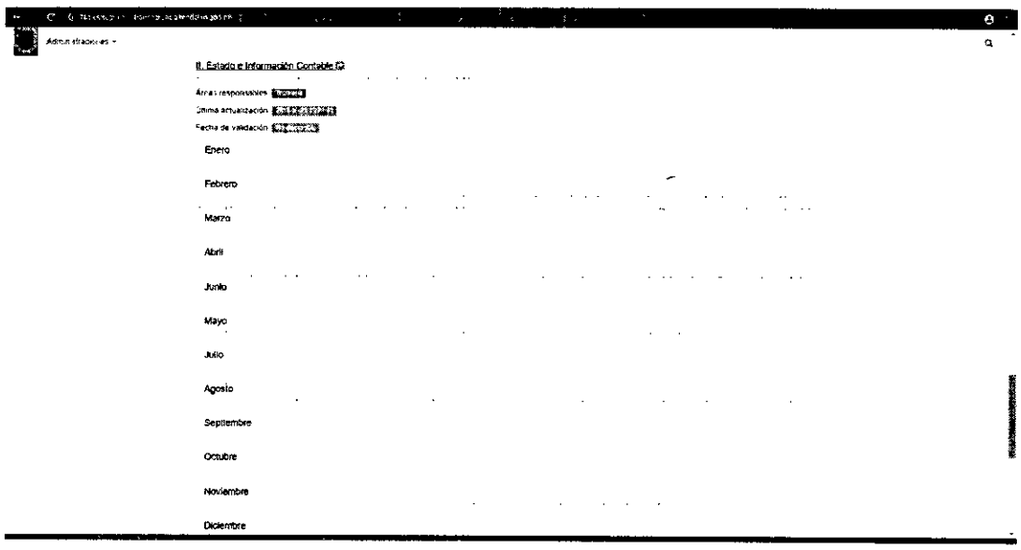

Al ingresar a cada uno de los meses indicados se advirtió que contiene información sobre el "Estado de Situación Financiera", "Estado de actividades", "Estado del flujo de efectivo", "Estado de variación en la Hacienda", "Estado de cambios en la situación financiera", "Informe Sobre los Pasivos Contingentes", "Estado Analítico del Activo", "Estado Analítico del Ingreso", "Estado de deuda recurso federal", como se observa enseguida.

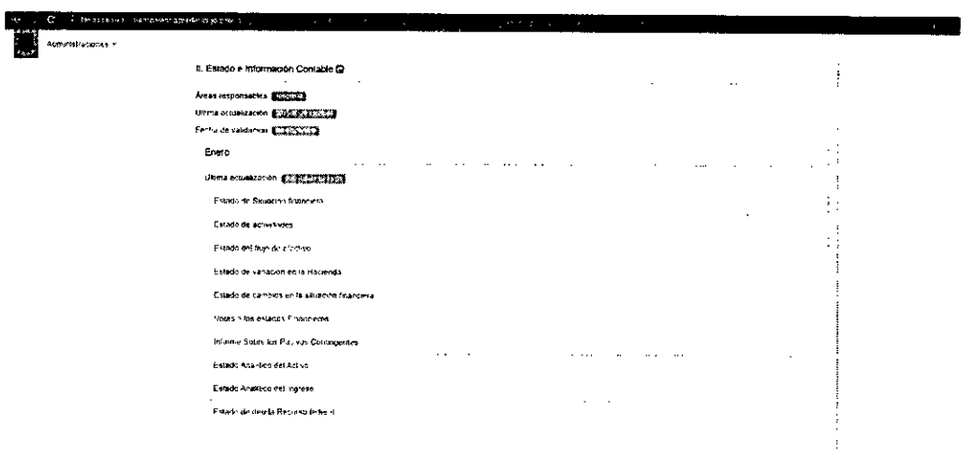

SIGMA

Municipio de Grevo
Estado de Situación Financiera
Al 31 de enero de 2018

Concepto	2018	2017
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	$12,462,000.10	$ 9,121,010.01
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	$9,053,304.26	$ 13,453,384.33
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	$0.01	$ 2,000,326.54
Inventarios	$0.00	$ -
Almacenes	$0.00	$ -
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	$0.00	$ -
Otros Activos Circulantes	$0.00	$ -
Total de Activos Circulantes	$19,536,704.46	$ 26,474,444.38
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	$127,410.13	$ -
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	$764,904.00	$ 391,204.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$199,371,002.00	$ 441,429,000.00
Bienes Muebles	$38,379,973.34	$ 34,972,512.49
Activos Intangibles	$4,632,345.00	$ 4,632,345.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	$72,211,767.04	$ 72,216,767.00
Activos Diferidos	$6,000.00	$ 6,000.00

Municipio de Grevo
Estado de Situación Financiera
Al 31 de enero de 2018

Concepto	2018	2017
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$12,081,524.37	$17,900,000.41
Documentos por Pagar a Corto Plazo	$383,142.10	$1,999,142.10
Porciones a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	$116,772.46	$346,783.46
Títulos y Valores a Corto Plazo	$112,083.42	$112,083.42
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	$0.00	$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	$460,327.63	$460,327.63
Provisiones a Corto Plazo	$0.00	$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	$10,000.20	$10,003.20
Total PASIVO CIRCULANTE	$13,010,849.54	$19,827,003.43
PASIVO NO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	$17,829,000.44	$2,000,000.10
Documentos por Pagar a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	$1,814,157.73	$7,077,734.43
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Provisiones a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Total PASIVO NO CIRCULANTE	$19,643,158.17	$9,077,734.43

SIGMA

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	$0.00	
Otros Activos no Circulantes	$0.00	
Total de Activos No Circulantes	$213,038,036.28	$ 486,087,013.40
Total del Activo	$232,574,490.75	$ 484,081,007.00

Municipio de Grevo
Estado de Situación Financiera
Al 31 de enero de 2018

Total PASIVO	$27,638,018.01	$34,034,737.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Aportaciones	$0.00	$0.00
Donaciones de Capital	$1.00	$1.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	$0.00	$0.00
Total HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	$1.00	$1.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$14,339,001.00	$10,392,737.82
Resultados de Ejercicios Anteriores	-$226,737,783.16	$73,601,170.37
Revalúos	$0.00	$0.00
Reservas	$0.00	$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	$410,085,748.32	$421,383,103.24
Total HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	$204,673,846.78	$486,147,110.43
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Resultado por Posición Monetaria	$0.00	$0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	$0.00	$0.00
Total EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	
Total HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	$204,673,846.78	$486,147,110.43
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$232,311,864.79	$486,181,847.43

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HIPOLITO DE CHAMPS ESPINO BARRO
2018 - 2021
PRESIDENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. HECTOR A. PAEZ GUERRERO

SÍNDICO
LIC. HILDA NAVA SESEÑA

REGIDOR TERCERO
C. HILARIO LAGUNES IBAÑEZ

2018 - 2021
BIENVENIDA

SIGMA

Municipio de Grevo
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de enero de 2018 y 2017

Concepto	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	$12,318,077.43	$ 66,194,020.84
Impuestos	$0.00	$ 3,974,666.44
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00
Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00
Derechos	$4,351,730.22	$ 3,340,980.03
Productos de Tipo Corriente	$38,950.46	$ 46,737.81
Aprovechamientos de Tipo Corriente	$1,363.00	$ 162,733.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	$627.67	$0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$1,495,676.10	$ 520,478.67
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$6,303,706.71	$7,676,003.73
Participaciones y Aportaciones	$6,303,706.71	$ 7,676,003.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros	$0.00	$0.00
Incremento por Variación de Inventarios	$0.00	$0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	$0.00	$0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	$0.00	$0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	$0.00	$0.00

Concepto	2018	2017
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$3,570,000.00	$ 6,337,700.03
Servicios Personales	$1,052,203.01	$3,030,047.33
Materiales y Suministros	$443,040.26	$980,246.77
Servicios Generales	$1,051,430.20	$1,727,006.76
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$4,206.00	$112,010.07
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$0.00	$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	$0.00	$0.00
Subsidios y Subvenciones	$0.00	$0.00
Ayudas Sociales	$4,206.00	$112,010.07
Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	$0.00	$0.00
Transferencias a la Seguridad Social	$0.00	$0.00
Donativos	$0.00	$0.00
Transferencias al Exterior	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00	$0.00
Participaciones	$0.00	$0.00
Aportaciones	$0.00	$0.00
Convenios	$0.00	$0.00

SIGMA

Municipio de Ixhuatlán de Madero
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de enero de 2017

Mo Ilion
EN MOVIMIENTO

Total de Ingresos y Otros Beneficios	$17,679,678.13	$ 19,713,317.38		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA			$0.00	$0.00
Intereses de la Deuda Pública			$0.00	$0.00
Comisiones de la Deuda Pública			$0.00	$0.00
Gastos de la Deuda Pública			$0.00	$0.00
Costo por Coberturas			$0.00	$0.00
Apoyos Financieros			$0.00	$0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			$0.00	$0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones			$0.00	$0.00
Provisiones			$0.00	$0.00
Disminución de Inventarios			$0.00	$0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			$0.00	$0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones			$0.00	$0.00
Otros Gastos			$0.00	$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA			$0.00	$0.00
Inversión Pública no Capitalizable			$0.00	$0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas			$3,343,794.45	$4,490,573.49
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			$14,335,881.68	$15,222,743.89

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HIPÓLITO DECHAMPS ESPINO BARRO

TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. HECTOR A. PAEZ GUERRERO

2018 - 2021
PRESIDENCIA
COMISIÓN DE HACIENDA

SINDICO
LIC. HILDA NAVA SESEÑA

REGIDOR TERCERO
C. HILARIO LAGUNES IBAÑEZ

BIBLIOTECA

SIGMA

Municipio de Ixhuatlán de Madero
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de enero de 2018

Mo Ilion
EN MOVIMIENTO

Concepto	2018	2017
Flujos de Efectivo de las Actividades de Origen	$17,679,678.13	$19,713,317.38
Impuestos	$5,452,534.76	$3,075,585.44
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00
Contribuciones por Mejoras	$0.00	$0.00
Derechos	$5,331,236.22	$3,319,990.03
Productos de Tipo Corriente	$36,038.78	$48,737.81
Aprovechamientos de Tipo Corriente	$1,383.66	$162,735.80
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	$027.97	$0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$1,496,676.16	$526,479.57
Participaciones y Aportaciones	$5,260,798.71	$7,576,688.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	$0.00	$0.00
Ingresos Financieros	$0.00	$0.00
Incremento por Variación de Inventarios	$0.00	$0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	$0.00	$0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	$0.00	$0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	$0.00	$0.00
Aplicación	$3,343,794.45	$4,490,573.49
Servicios Personales	$1,407,283.81	$3,039,647.33
Materiales y Suministros	$440,846.26	$580,246.77

Concepto	2018	2017
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	$0.00	$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$0.00	$0.00
Bienes Muebles	$0.00	$0.00
Otros Orígenes de Inversión	$0.00	$0.00
Aplicación	$278,086.88	$5,356,736.49
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$0.00	$0.00
Bienes Muebles	$0.00	$0.00
Otras Aplicaciones de Inversión	$278,086.88	$5,356,736.49
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-$278,086.88	-$5,356,736.49
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	$383,400.67	$821,938.41
Endeudamiento Neto	$0.00	$0.00
Interno	$0.00	$0.00
Externo	$0.00	$0.00
Otros Orígenes de	$383,400.67	$821,938.41

SIGMA

Municipio de Ixhuatlán de Madero
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de enero de 2018

Mo Ilion
EN MOVIMIENTO

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Resultados de Resultados de Ejercicios Anteriores		$419,248,749.32		$0.00	$419,248,749.32
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2017	$0.00			$0.00	$0.00
Aportaciones	$0.00			$0.00	$0.00
Donaciones de Capital	$0.00			$0.00	$0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	$0.00			$0.00	$0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2017		$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			$0.00	$0.00	$0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		$0.00		$0.00	$0.00
Revalúos		$0.00		$0.00	$0.00
Reservas		$0.00		$0.00	$0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2017	$0.00	$0.00		$0.00	$0.00
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2018	$1.00			$0.00	$1.00
Aportaciones	$0.00			$0.00	$0.00
Donaciones de Capital	$1.00			$0.00	$1.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	$0.00			$0.00	$0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2018		-$229,727,783.15	$14,335,881.68	$0.00	-$214,391,901.47
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			$14,335,881.68	$0.00	$14,335,881.68
Resultados de Ejercicios Anteriores		-$229,727,783.15		$0.00	-$229,727,783.15
Revalúos		$0.00		$0.00	$0.00
Reservas		$0.00		$0.00	$0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2018	$1.00	-$229,727,783.15	$433,401,530.90	$0.00	$204,673,748.75

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

SIGMA

Municipio de Ixhuatlán de Madero
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de enero de 2018

Mo Ilion
EN MOVIMIENTO

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	$2.00	$14,689,262.35	**PASIVO**	$153,400.67	$0.00
Activos Circulantes	$4.00	$14,981,886.33	*PASIVO CIRCULANTE*	$153,400.67	$0.00
Efectivo y Equivalentes	$0.00	$14,411,270.50	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$153,400.67	$0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	$0.00	$153,436.73	Documentos por Pagar a Corto Plazo	$0.00	$0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	$0.00	$0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Inventarios	$0.00	$0.00	Títulos y Valores a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Almacenes	$0.00	$0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	$0.00	$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	$0.00	$0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	$0.00	$0.00
Otros Activos Circulantes	$0.00	$0.00	Provisiones a Corto Plazo	$0.00	$0.00
Activo No Circulante	$0.00	$127,419.13	Otros Pasivos a Corto Plazo	$0.00	$0.00
Inversiones Financieras a Largo Plazo	$0.00	$127,419.13	*PASIVO NO CIRCULANTE*	$0.00	$0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	$0.00	$0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$0.00	$0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Bienes Muebles	$0.00	$0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Activos Intangibles	$0.00	$0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	$0.00	$0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Activos Diferidos	$0.00	$0.00	Provisiones a Largo Plazo	$0.00	$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	$0.00	$0.00	*HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO*	$14,335,881.68	$0.00
Otros Activos No Circulantes	$0.00	$0.00	*HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO*	$0.00	$0.00
			Aportaciones	$0.00	$0.00
			Donaciones de Capital	$0.00	$0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	$0.00	$0.00
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	$14,335,881.68	$0.00
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$14,335,881.68	$0.00
			Resultados de Ejercicios Anteriores	$0.00	$0.00
			Revalúos	$0.00	$0.00
			Reservas	$0.00	$0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	$0.00	$0.00
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00
			Revalúos por Bienes Muebles	$0.00	$0.00
			Revalúos por Bienes de Activos no Monetarios	$0.00	$0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

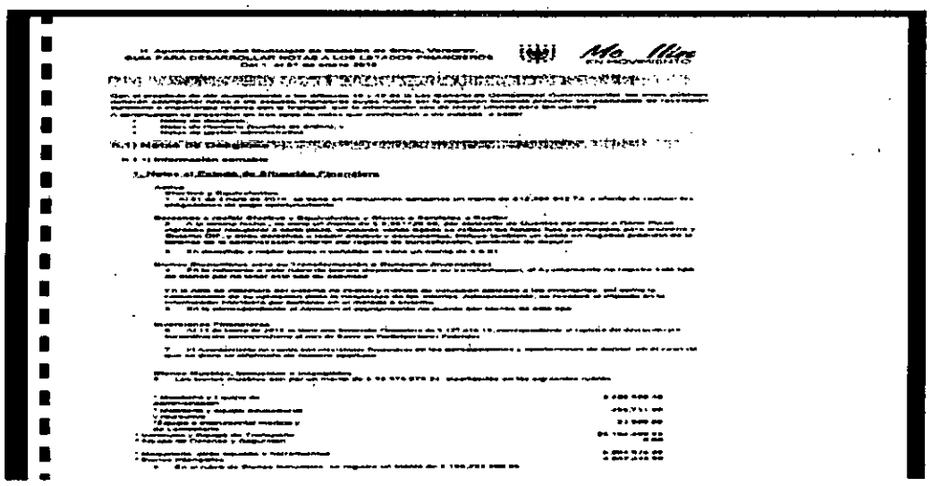

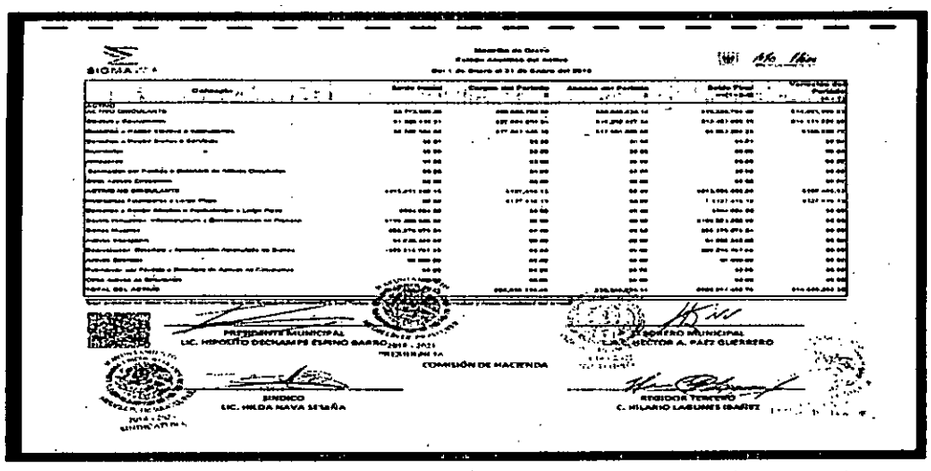
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HIPÓLITO DECHAMPS ESPINO BARRIO
SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. HÉCTOR A. PÁEZ GUERRERO
COMISIÓN DE HACIENDA
SÍNDICO
LIC. HILDA NAVA SEÑA
REGIDOR TERCERO
C. HILARIO LABUNES IBÁÑEZ

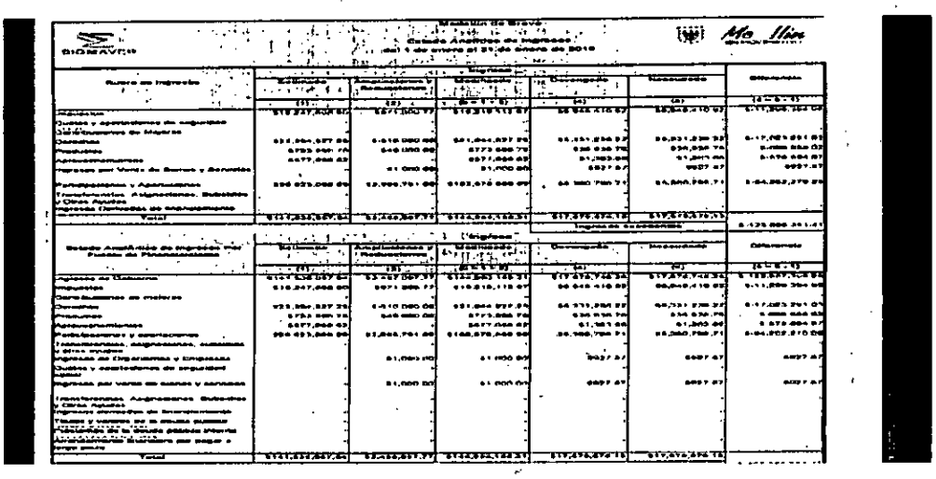

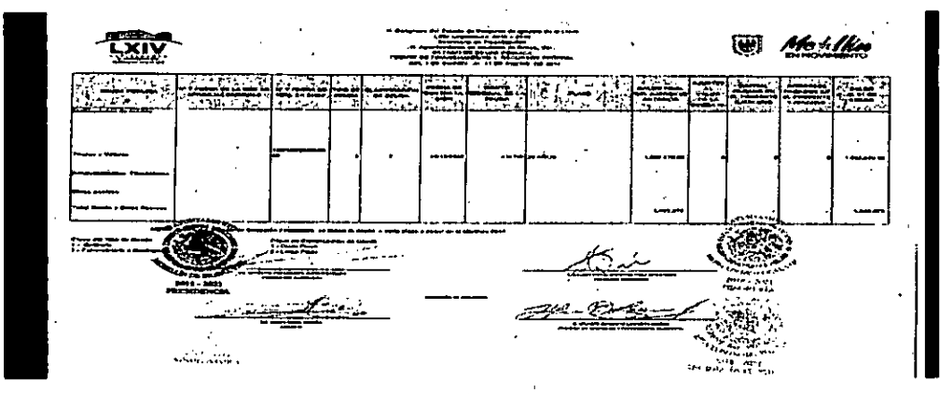

De igual modo, se ingresó a la fracción XXIII "Padrón de Proveedores y Contratistas", encontrándose publicada la información respectiva.

Administraciones

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas

Áreas responsables: Tesorería

Última actualización: 2019-08-13 11:22:53

Fecha de validación: No disponible

Padrón de proveedores y contratistas

Última actualización: 2019-08-13 11:22:53

Trimestres 1 de 2018 a 2 de 2019

TITULO	NOMBRE CORTO	
Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPVIL15XXXII	La información relativa a las personas fís

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Personería Jurídica del proveedor o contratista (catálogo)	Nombre(s) del proveedor o contratista	Primer apellido del proveedor o contratista	Segundo apellido del proveedor o contrati
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona física	Luis	Gil	Gil
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	Grupo Juventud Constructora S.A. de C.V		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona física	Adela Veronica	Ibarguen	Aguirre
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona física	Maria De Jesus	Alvarez	Caracas
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	Grupo Gráfico Rodgom S.A. De C.V.		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona física	Mildred	Tetelpa	Rendon
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	Logística BTL Sureste S.A. De C.V.		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona física	Jose Angel	Palmeros	Marquez
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	Operadora Global Alimac		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona física	Corporativo Industrial Flover ,S.A De C.V.		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona física	Jessica	Mendoza	Camacho
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	Pinturas E Impermeabilizantes de la Rivera S.A. De C.V		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	Maximo Control De Plagas ,S.A. C.V.		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	Suministro y servicios oresco S.A. De C.V.		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona física	Mirlam	Zurita	Baez
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	Riegos y Maquinaria Agricola Pescador		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	Trans Fer Cargo S.A. De C.V.		
				SUMINISTROS DE SERVICIOS INTEGRALES SUCROX S.A. DE C.V.		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral			
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V. PAELEX S.A. DE C.V.		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral			
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	SERVICIOS NACIONALES DE TRANSPORTES CAT S.A. DE C.V.		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona física	SANDRA MARIANA	YRIGOYEN	ESQUIVEL
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	CORPORATIVO ECOTERA DE MEXICO S.A. DE C.V.		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona física	DANIEL	ROIZ	ORTIZ
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	CONSORCIO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVOS DEL PUERTO S.A. DE C.V.		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	AS ASESORIA Y SUPERVISION TECNICA SOCIEDAD CIVIL		
2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral	DESARROLLO DOMER S.A. DE C.V.		

Denominación o razón social del proveedor o contratista	Estratificación	Origen del proveedor o contratista (catálogo)	Entidad federativa, si la empresa es nacional (catálogo)	País de origen, si la empresa es una filial extranjera
Luis Gil Gil	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Extranjero		España
Grupo Juventud Constructora S.A. de C.V.	Construcción de vivienda unifamiliar	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Adela Veronica Ibarguer Aguirre	Procesamiento electrónico de información	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Maria De Jesus Alvarez Caracas	Servicios de publicidad	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Grupo Gráfico Rodgom S.A. De C.V.	Impresión de formas continuas y otros impresos	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Mildred Tetelpan Rendon	Servicios Recreativos prestados por el sector privado	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Logistica BTL Sureste S.A. De C.V.	Agencias de publicidad y de otros servicios de publicidad	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Jose Angel Palmeras Marquez	Procesamiento electrónico de información ,hospedaje de paginas web	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Operadora Global Alimac	comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Corporativo Industrial Flover ,S.A De C.V.	Comercializacion de todo tipo de bienes susceptibles de comercio	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Jessica Mendoza Camacho	servicios de publicidad	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Pinturas E Impermeabilizantes de la Rivera S.A. De C.V.	comercio al por mayor de pinturas y otros materiales para construccion	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Maximo Control De Plagas ,S.A. C.V.	Servicio de control de plagas	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Suministro y servicios oresco S.A. De C.V.	Comercializadora al por mayor	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Mirlan Zurita Baez	Comercio al por menor de agua purificada y hielo	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Riegos y Maquinaria Agricola Pescador	comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario,forestal y para	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
Trans Fer Cargo S.A. De C.V.	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
SUMINISTROS DE SERVICIOS INTEGRALES SUCROX S.A. E	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRI	Nacional	Tamaulipas	
EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V. PAELEX S.A. DE C.V.	Arrendamiento y venta de equipos multifuncionales	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA ,OTROS	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
SERVICIOS NACIONALES DE TRANSPORTES CAT S.A. DE C	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
SANDRA MARIA YRIGOYEN ESQUIVEL	OTRAS CONSTRUCCIONES DEN INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
CORPORATIVO ECOTERA DE MEXICO S.A. DE C.V	OTRO AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL, OTROS INTERM	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
DANIEL ROIZ ORTIZ	Servicios de fotocopiado,fax y afines	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
CONSORCIO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVOS DEL PUER	OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
AS ASESORIA Y SUPERVISION TECNICA SOCIEDAD CIVIL	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, OTRAS CON	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	
DESARROLLO DOMER S.A. DE C.V.	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INC	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	

Instituto Veracruzano de acceso a la información y protección de datos personales

6	GIG150401J82	Veracruz de Ignacio de la Llave		Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
9	GIC110524J48	Veracruz de Ignacio de la Llave		Construcción
10	MAA7708241UM	Veracruz de Ignacio de la Llave		Mantenimiento electrónico de información
11	MAC9211204KQ4	Veracruz de Ignacio de la Llave		Servicios de publicidad
12	MER0041677T4	Veracruz de Ignacio de la Llave		Impresión de libros continuos y otras impresiones
13	TFR9603042714	Veracruz de Ignacio de la Llave		servicios recreativos prestados por el sector privado
14	LES0802113T0	Veracruz de Ignacio de la Llave		Agencias de publicidad y de otros servicios de publicidad
15	PAM470212QK0	Veracruz de Ignacio de la Llave		Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web
16	OGA170729A50	Veracruz de Ignacio de la Llave		comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina
17	CIF1409141W1	Veracruz de Ignacio de la Llave		Comercializadoras de todo tipo de bienes susceptibles de comercio
18	MEC0108112DW3	Veracruz de Ignacio de la Llave		Servicios de publicidad
19	PIR1604710QE7	Veracruz de Ignacio de la Llave		Comercio al por mayor de pinturas y otros materiales para construcción
20	MCP6607178P5	Veracruz de Ignacio de la Llave		Servicio de control y extinción de plagas
21	SRI171127PK4	Veracruz de Ignacio de la Llave		Comercializadora al por mayor
22	FIB9478135W H3	Veracruz de Ignacio de la Llave		Comercio al por menor de agua purificada y hielo
23	RMA050913L3	Veracruz de Ignacio de la Llave		comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario forestal y para pesca
24	TRL130423C96	Veracruz de Ignacio de la Llave		Alquiler de contenedores de de carga
25	MR1612121A	Tamaulipas		COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA
26	TCO4005190Q	Veracruz de Ignacio de la Llave		Arrendadoras y venta de equipos multifuncionales
27	PAC1605122C0	Veracruz de Ignacio de la Llave		COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA ,OTROS INTERMEDIARIOS AL COMERCIO POR MAYOR
28	TRT1604104Y3	Veracruz de Ignacio de la Llave		Transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses
29	TRT9708251GF2	Veracruz de Ignacio de la Llave		OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
30	CIM1311105VV3	Veracruz de Ignacio de la Llave		OTRO AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR
31	RDO0809217J96	Veracruz de Ignacio de la Llave		Servicios de fotocopiado,fax y afines
32	CGA1409211R5	Veracruz de Ignacio de la Llave		OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, OTRAS CONSTRUCCIONES DE
33	MOT1101304H0	Veracruz de Ignacio de la Llave		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
34	IDO0801075U1	Veracruz de Ignacio de la Llave		COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR

6	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Calle	Vía Morelos	
9	Construcción	Calle	Libertad	
10	Mantenimiento electrónico de información	Calle	Jacaranda	
11	Servicios de publicidad	Calle	Cerro de Mariñé	
12	Impresión de libros continuos y otras impresiones	Calle	Quillinn Valenzuela	
13	servicios recreativos prestados por el sector privado	Calle	Arbolada	
14	Agencias de publicidad y de otros servicios de publicidad	Calle	Quillinn Valenzuela	
15	Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web	Calle	Allende Norte	
16	comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Calle	Simuno Fase	
17	Comercializadoras de todo tipo de bienes susceptibles de comercio	Calle	Isabel La Católica	
18	Servicios de publicidad	Calle	Miguel Alemán	
19	Comercio al por mayor de pinturas y otros materiales para construcción	Carretera	Federal de Boca Del Río	
20	Servicio de control y extinción de plagas	Calle	Vicente Guerrero	
21	Comercializadora al por mayor	Calle	Simuno	
22	Comercio al por menor de agua purificada y hielo	Andador	Arrayán	
23	comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario forestal y para pesca	Calle	Veracruzana Carranza	
24	Alquiler de contenedores de de carga	Boulevard	Manuel Avila Camacho	
25	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA	Avenida	San José	
26	Arrendadoras y venta de equipos multifuncionales	Calle	Chachalacas	
27	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA ,OTROS INTERMEDIARIOS AL COMERCIO POR MAYOR	Calle	Adolfo	
28	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses	Calle	Montes Dávalos	
29	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	Calle	Cerro azul	
30	OTRO AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	Calle	Chorro	
31	Servicios de fotocopiado,fax y afines	Avenida	Ruiz	
32	OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	Avenida	Ignacio Allende	
33	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	Privada	Circuito Tajín	
34	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	Calle	Paseo De La Villa	

	Página web del proveedor o contratista	Teléfono oficial del proveedor o contratista	Correo electrónico corporativo del proveedor o contratista	Hipervínculo Registro Proveedores Contratistas, en el caso	Fecha de actualización	Área responsable
8			2292509777			
9			2291305435			
10			2291345917			
11			2292791175			
12			2292308128			
13			2292849953			
14			2299311828			
15			2291157628			
16			2291481995			
17			2291562291			
18			2299860205			
19			2299279963			
20			2299607122			
21			2293640531			
22			2291940791			
23			2297619781			
24			2293022980			
25			2991070304			
26			2299322175			
27			2291304167			
28			2299879199			
29			2292636291			
30			2299351149			
31			2292005149			
32			2293076785			
33			2292095585			
34			2299278611			

REGISTRO DE PROVEEDORES

1	[illegible]	2292509977	ORGANIZADORES DE CONVENCIONES Y FERIAS COMERCIALES E INDUSTRIALES	[illegible]
2	GRUPO INVERSIONES CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.	6673737967	OTRAS INSTALACIONES DE VENTILACIÓN	[illegible]
3	[illegible]	2291345917	PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.	[illegible]
4	[illegible]	2292791175	OTRA CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA CIVIL	[illegible]
5	GRUPO [illegible] S.A. DE C.V.	2292308128	IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS	[illegible]
6	[illegible]	2292849953	SERVICIOS RECREATIVOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO	[illegible]
7	[illegible] S.A. DE C.V.	2299311828	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	[illegible]
8	[illegible]	2291157628	PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	[illegible]
9	[illegible]	[illegible]	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	[illegible]
10	[illegible] S.A. DE C.V.	2291481995	COMERCIALIZADORA DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS	[illegible]
11	[illegible]	[illegible]	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	[illegible]
12	PINTURAS Y ENTRETENIMIENTOS S.A. DE C.V.	2291562291	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS Y OTROS MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	[illegible]
13	MAXIMO CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.	2299860205	SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS	[illegible]
14	[illegible] S.A. DE C.V.	2299279963	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA	[illegible]
15	[illegible]	[illegible]	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA	[illegible]
16	[illegible]	[illegible]	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, OTROS INTERMEDIARIOS AL COMERCIO POR MAYOR	[illegible]
17	RIEGO FAR CARGO S.A. DE C.V.	2299607122	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]
18	[illegible] DE SERVICIOS INTEGRALES [illegible] S.A. DE C.V.	[illegible]	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, ACCESORIOS Y PARTES DE MAQUINARIA	[illegible]
19	[illegible] S.A. DE C.V.	2293640531	OTRO AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL	[illegible]
20	MALLER S.A. DE C.V.	2291940791	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, OTROS INTERMEDIARIOS AL COMERCIO POR MAYOR	[illegible]

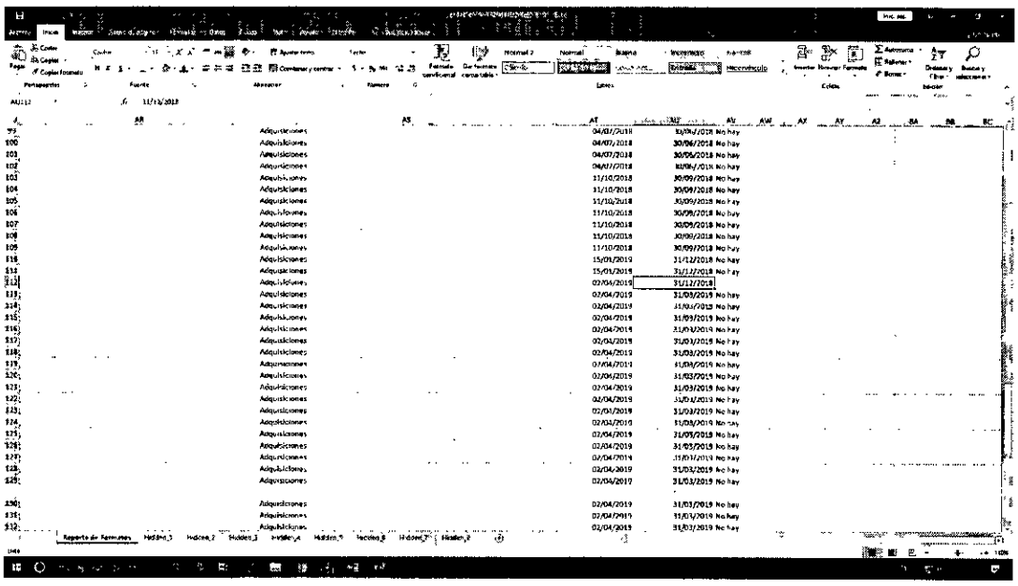

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL,**[1] y de los que se advierte que el sujeto obligado cumplió con proporcionar la información en los términos requeridos y de acuerdo a la normatividad de la materia.

Ello es así ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXI de la ley 875 de la materia, los sujetos obligados deben publicar la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Debiendo tomarse en consideración que por acuerdo ODG/SE-38/14/03/2018 de catorce de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto determinó que la obligación de la publicación de la información a la que se refieren las fracciones XXI, XXXI, XXXIV y XLIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las correlativas del artículo 15 de la ley local; se tendrá por cumplida con la publicación del vínculo electrónico que enlace a la información respectiva que se debe divulgar en cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental, situación que fue observada por el sujeto obligado al remitir a dicho apartado en su respuesta dada.

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, tomo, p. 1373.

Asimismo, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, la información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de la fracción XXI se organizará de conformidad con los siguientes rubros:

- Presupuesto asignado anual
- Ejercicio de los egresos presupuestarios
- Cuenta Pública

Respecto al contenido de la cuenta pública, en los lineamientos respectivos se señala que se deberán "incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual", precisando que dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es así que atento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:
a) Estado de actividades;
b) Estado de situación financiera;
c) Estado de variación en la hacienda pública;
d) Estado de cambios en la situación financiera;
e) Estado de flujos de efectivo;
f) Informes sobre pasivos contingentes;
g) Notas a los estados financieros;
h) Estado analítico del activo, e
i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
2. Fuentes de financiamiento;
3. Por moneda de contratación, y
4. Por país acreedor;
II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;
c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
d) Intereses de la deuda, y
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;
...

Precisándose en el artículo 48 del ordenamiento en cita, que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

Asimismo, en las "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se señala que *"Los estados financieros gubernamentales son la representación de la información de un ente público; revelan de forma concreta el ejercicio del presupuesto, el estado financiero y los resultados de un ente público a una fecha determinada o durante un período de tiempo"*.

De acuerdo con el ordenamiento en cita, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán elaborar y presentar los estados del ejercicio del presupuesto de egresos en las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática de acuerdo con los momentos contables establecidos por la Ley de Contabilidad, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente, atendiendo a los rubros siguientes.

Contables
Estado de Situación Financiera
Estado de Actividades
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Estado de Flujos de Efectivo y;
Notas a los Estados Financieros

Presupuestales
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
Estado del Ejercicio del Presupuesto
Estado de Situación Financiera
Estado de Actividades
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio
Estado de Flujos de Efectivo
Notas a los Estados Financieros

De igual modo, en el Manual para la Gestión Pública Municipal 2019 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el punto 7.4.1 "Generación de Estados Financieros", se establece que los Entes Fiscalizables Municipales tienen que generar mensualmente la información contable y presupuestal, que se señala en el artículo 27, incisos I, II, V, VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas que sirven de base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública Anual, así como la demás información que señalan las normas contables y lineamientos emitidos por el CONAC.

De la lectura de las disposiciones anteriores, se advierte que el sujeto obligado emitió una respuesta ajustada a Derecho, dado que proporcionó los Estados Financieros solicitados, los cuales atienden a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos respectivos, así como a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de indicar el vínculo electrónico y la fracción en los que se encuentra publicado el padrón de contratistas y proveedores del ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Sin que obste a lo anterior, lo formulado por el inconforme en el sentido de que solo aparecen reportes del sistema emitidos por el "SIGMAVER", sin que se encuentren los Estados Financieros integrados por conciliaciones bancarias, las cuales aduce, por regla llevan estados de cuenta bancarios, reporte auxiliar, reporte de cheques en tránsito, reporte de depósitos en tránsito y carátula de conciliación, además de carece de oficio de aportación y balanza de comprobación.

Ello es así, ya que si bien atento a lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, y en el Reglamento del citado Código, todas la personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán integrar y resguardar entre otra documentación, los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, así como toda la

documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, que acredite sus ingresos y deducciones, lo cierto es que el ahora recurrente solicitó los Estados Financieros, mismos que fueron entregados en la forma en que el ente municipal está obligado a generarlos atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las disposiciones normativas correspondientes emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De ahí que, si lo que el ahora recurrente requería, además de los Estados Financieros eran los estados de cuentas bancarios y las conciliaciones bancarias, entre otros, entonces debió solicitarlos expresamente al sujeto obligado, por lo que al no hacerlo así, en este caso se trata de una ampliación de la solicitud, siendo improcedente entrar al estudio de nuevos contenidos planteados en el recurso de revisión, argumento que encuentra apoyo en lo establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el **Criterio 01/2017**[2], de rubro y contenido siguiente:

...

> **Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión.** En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

En tales condiciones se tiene por colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, toda vez que se dio respuesta a todos los puntos peticionados en la solicitud de acceso, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan; lo anterior conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

> **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su

---

2 http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22)#k=(Vigente%3D%22Si%22)#s=21

> artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En este sentido, el sujeto obligado justificó emitir una respuesta a la solicitud de información, a través del Tesorero Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 134, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en concordancia con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

> ...
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
> Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.
> ...

Lo anterior, toda vez que el servidor público que emitió la respuesta cuenta con atribuciones para ello, en términos de lo normado en el artículo 72, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente en la entidad, al ser el encargado de ejercer el gasto público del municipio.

Por lo antes expuesto, se aprecia que el sujeto obligado observó lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que en lo conducente señala: *"los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".*

9

Se dejan a salvo los derechos de la parte inconforme para que, de así desearlo, formule una nueva solicitud de acceso a la información al Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz, en la que requiera los documentos señalados en su agravio.

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que la documentación enviada durante la sustanciación del recurso, se hubiera hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse y remitir al solicitante, como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta dada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso.

SEGUNDO. Digitalícense y remítanse al solicitante, como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución, la documentación enviada durante la sustanciación del recurso, para su conocimiento.

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que, de así desearlo, formule una nueva solicitud de acceso a la información al Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz, en la que requiera los documentos señalados en su agravio.

CUARTO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado presidente

Yolli García Alvarez
Comisionada

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos